NOTA DNCP/DNC/N° 7.423 / 2017.

Asunción, 05 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRANSFORMADOR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.065 EN FECHA (05/04/17). – ID N° 324.993

Señor:

VICTOR HERMOSILLA CARBALLO, Jefe.

Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

COMANDO DE EJERCITO UOC N° 2.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Capacidad técnica: Se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación del requerimiento "capacidad para cumplir con la provisión", se sugiere indicar condiciones mínimas a requerir.

2. Punto 20, Experiencia: observamos que establece "monto máximo ofertado por el oferente", debiendo ser el "monto máximo indicado por la convocante". en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Gamarra
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AA.